

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES IX

Caracas, miércoles 10 de julio de 2024

Número 42.917

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lemaire Beatriz Romero Matheus, como Directora General, en calidad de Encargada, de la Oficina de Relaciones Consulares, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se declara como Norma Venezolana COVENIN, de carácter Nacional; la Norma 5035:2024 "Alimentos para Personas Celíacas, Sensibles al Gluten No Celíacas y Alérgicas al Trigo".

Resolución mediante la cual se declara como Norma Venezolana COVENIN, de carácter Nacional; la Norma 1431:2024 "Agua Potable Envasada. Requisitos. (1ra. Revisión)".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yennifer de Jesús Ramírez Doncel, como Directora Ejecutiva, en carácter de Encargada, de esta Fundación.

Fundación Conciencia Televisión

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro Stiven Martiarena Rivera, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos, de esta Fundación.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Anyi Dayana Fuenmayor Cuenca, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con Competencia Plena.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Javier Eduardo Pineda Milano, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con Competencia Plena.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Aníán José Marval Gómez, en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia territorial en el municipio Cabimas, con sede en Cabimas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Nelson Antonio Mejías Rodríguez, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y Competencia Plena.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Andry Melissa Vargas Tirado, en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 78

Caracas, 02 JUL 2024

214° 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad al artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841, de fecha 12 de enero de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LEMAIRE BEATRIZ ROMERO MATHEUS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.393.147**, como Directora General en calidad de Encargada de la **Oficina de Relaciones Consulares** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. La Directora designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 de fecha 12 de enero de 2012.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, la Directora designada ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio y comunicaciones para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2. Suscribir comunicaciones y notas diplomáticas dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares Extranjeras acreditadas en la República Bolivariana de Venezuela, así como a los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a lo antes mencionado.
3. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.
5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La Directora designada deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,


EDUARDO GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.363 de fecha 05 de enero de 2023
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 JUL 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 80/2024

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinario, de esa misma fecha, con fundamento a lo consagrado en el artículo 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y en los numerales 1, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 20, 39 y 41 de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.543 de fecha 7 de octubre de 2002, reimpressa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.555 de fecha 23 de octubre de 2002;

POR CUANTO

El Estado debe realizar todas las gestiones pertinentes a través de sus organismos competentes a los fines de ejercer su poder regulatorio, facilitador, promotor y ejecutor de políticas, como elementos esenciales para avanzar hacia sus propósitos, generando soluciones efectivas dirigidas a mejorar la calidad y competitividad del sector productivo,

POR CUANTO

La calidad es uno de los factores condicionantes para la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales, que genera confianza a clientes y consumidores al garantizar la idoneidad del producto o servicio suministrado,

POR CUANTO

Las Normas Venezolanas COVENIN tienen como principales objetivos generalizar el uso común y diseminar la calidad en el territorio nacional; mediante la incorporación del quehacer científico, empírico y contexto de los sectores productivos del país, constituyendo la referencia básica para determinar la calidad de los productos y servicios, particularmente para la protección, educación y orientación de los consumidores.

Este Despacho;

Dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA NORMA VENEZOLANA COVENIN 5035:2024

Artículo 1. Se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional, la siguiente:

- **Norma 5035:2024 "ALIMENTOS PARA PERSONAS CELÍACAS, SENSIBLES AL GLUTEN NO CELÍACAS Y ALÉRGICAS AL TRIGO".**

Esta declaratoria se genera, toda vez que se ha dado el debido cumplimiento a los procedimientos técnicos y legales de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, por parte del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), como organismo coordinador del proceso de elaboración de normas nacionales de calidad de los productos, procesos y servicios.

Artículo 2. El contenido de la Norma Venezolana COVENIN, declarada en esta Resolución se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del enlace www.sencamer.gob.ve.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
 Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024
 G.O.R.B.V. N° 6.794, Extraordinario de fecha 03 de febrero de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 JUL 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 081/2024

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinario, de esa misma fecha, con fundamento a lo consagrado en el artículo 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y en los numerales 1, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 20, 39 y 41 de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.543 de fecha 7 de octubre de 2002, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.555 de fecha 23 de octubre de 2002;

POR CUANTO

El Estado debe realizar todas las gestiones pertinentes a través de sus organismos competentes a los fines de ejercer su poder regulatorio, facilitador, promotor y ejecutor de políticas, como elementos esenciales para avanzar hacia sus propósitos, generando soluciones efectivas dirigidas a mejorar la calidad y competitividad del sector productivo,

POR CUANTO

La calidad es uno de los factores condicionantes para la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales, que genera confianza a clientes y consumidores al garantizar la idoneidad del producto o servicio suministrado,

POR CUANTO

Las Normas Venezolanas COVENIN tienen como principales objetivos generalizar el uso común y disseminar la calidad en el territorio nacional; mediante la incorporación del quehacer científico, empírico y contexto de los sectores productivos del país, constituyendo la referencia básica para determinar la calidad de los productos y servicios, particularmente para la protección, educación y orientación de los consumidores. Este Despacho;

Dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA NORMA VENEZOLANA
COVENIN 1431:2024**

Artículo 1. Se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional, la siguiente:

- **Norma 1431:2024 "AGUA POTABLE ENVASADA. REQUISITOS. (1ra. Revisión)".**

Esta declaratoria se genera, toda vez que se ha dado el debido cumplimiento a los procedimientos técnicos y legales de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, por parte del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), como organismo coordinador del proceso de elaboración de normas nacionales de calidad de los productos, procesos y servicios.

Artículo 2. El contenido de la Norma Venezolana COVENIN, declarada en esta Resolución se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del enlace www.sencamer.gob.ve.

Artículo 3. La Norma Venezolana COVENIN 1431:2024 "AGUA POTABLE ENVASADA. REQUISITOS. (1ra. Revisión)", sustituye la Norma Venezolana COVENIN 1431:1982.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.794, Extraordinario de fecha 03 de febrero de 2024.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO E
INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS LIBRES (CENDITEL)

Estado Bolivariano de Mérida, 22 de Abril de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2024
Años 214°, 165° y 25°

El Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), designado mediante resolución N.º 121 de fecha 14 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.060 de fecha 02 de Febrero de 2021, de conformidad con los artículos 5, numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 16 de la Cláusula Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE:

Artículo 1: Designar a la ciudadana: **YENNIFER DE JESÚS RAMÍREZ DONCEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.662.935, como **DIRECTORA EJECUTIVA**, en carácter de encargada (**E**) de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rige la materia, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3: La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Consejo Directivo


OSCAR GONZÁLEZ
 C.I. V- 13.967.623
 Presidente de la Fundación CENDITEL


MARÍA NATHALY MORA
 C.I. V-17.770.365
 Representante de FUNDACITE-Mérida
 (Miembro Principal)


JERSON ZAMBRANO
 C.I. V-8.029.075
 Representante del Sector Universitario Superior
 (Miembro Principal)


PEDRO GRIMA
 C.I. V-8.036.850
 Representante del Sector Universitario Tecnológico
 (Miembro Principal)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN
 Caracas, 05 de junio de 2024

Años 214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2024

Quien suscribe, **EDGAR LORENZO PADRÓN CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **11.851.993**, Presidente de la Fundación Conciencia Televisión, designado mediante Resolución N.º 096 de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.468 de fecha 27 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del decreto N° 1.407, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Orgánica de Bienes Públicos, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; a través de los artículos 6 y 8 de la Providencia Administrativa N° 044, donde se dicta la normativa sobre la unidad de bienes públicos y el responsable patrimonial de los órganos y entes del sector público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, en ejercicio de las competencias conferidas en el numeral 15 de la cláusula décima sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **ALEJANDRO STIVEN MARTIARENA RIVERA**, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 23.712.013, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS** de la Fundación Conciencia Televisión

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la república, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3: El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


EDGAR LORENZO PADRÓN CASTILLO
 Presidente de la Fundación Conciencia Televisión
 Resolución N.º 096 de fecha 21 de agosto de 2018,
 publicado en la Gaceta Oficial N.º 41.468 de fecha 27
 de agosto de 2018.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 21 de junio de 2024
 Años 214°, 165° y 25°
 RESOLUCIÓN N° 997

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANYI DAYANA FUENMAYOR CUENCA**, titular de la cédula de identidad N° 18. 883.894, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 21 de junio de 2024
 Años 214°, 165° y 25°
 RESOLUCIÓN N° 998

TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JAVIER EDUARDO PINEDA MILANO**, titular de la cédula de identidad N° 21.536.207, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de junio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1011

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANIÁN JOSÉ MARVAL GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.750.376, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia territorial en el Municipio Cabimas, con sede en Cabimas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de junio de 2024
Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 1012
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **NELSON ANTONIO MEJÍAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 9.880.386, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de junio de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 1014

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANDRY MELISSA VARGAS TIRADO**, titular de la cédula de identidad N° 26.088.912, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretario I en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES IX

Número 42.917

Caracas, miércoles 10 de julio de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.